



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

**SERVICIO DE RECAUDACIÓN.**

**DILIGENCIA DE EMBARGO BIENES INMUEBLES**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación,  
**IDENTIFICACIÓN OBLIGADO AL PAGO**

Expediente Núm. 07/423

Nombre o razón social: Rupérez La Torre Mariano

NIF/CIF: 16674379T

Estado civil: Casado

Nombre cónyuge: Diago Pérez Teresa

Municipio: Almazán

Concepto: Impto. S/Bienes Inmuebles Urbana, Ejercicios 2005 y 2009. Tasa Basuras, Ejercicios 2005 a 2011 de Plaza de Los Olmos, Nº 5.

Se ha dictado la siguiente,

**DILIGENCIA:** Habiendo sido notificados los créditos perseguidos conforme el 70 y 71 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, 29 de julio, B.O.E. 02.09.2005). Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) y no habiéndolos satisfecho. En cumplimiento de la Providencia de apremio dictada por el Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto, más los recargos de apremio y costas del procedimiento.

Fecha providencia de apremio: 1 de junio de 2005.

**IMPORTE DEUDA**

Principal: 514,07

Recargo: 96,75

Costas devengadas: 57,82

Intereses devengados: 134,94

Intereses y costas presupuestados: 241,07

Total deuda: 1.044,65

Esta cantidad podrá verse incrementada a los intereses que puedan devengarse hasta que concluya la ejecución y a las costas de esta, si hubieran superado la cantidad que por tales conceptos, constara en la anotación.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables con prelación a los inmuebles de los enumerados en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

**DECLARO EMBARGADOS:** De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

**BIEN NÚM. 1.**

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Almazán

Situación: Paraje El Chaparral



Composición: Taina

Superficie: Cuatrocientos noventa metros cuadrados

Linderos: Frente, derecha, izquierda y fondo con Montes propiedad del Ayuntamiento de Almazán.

Referencia registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 658, Libro 35 del Ayuntamiento de Almazán, Folio 3, Finca 5/3071, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

BIEN NÚM.2.

Naturaleza: Urbana

Término municipal: Almazán

Situación: Plaza de Los Olmos, Nº 5.

Composición: Casa de planta baja, principal y cámara.

Superficie: Construida: noventa y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados. De seis metros y cincuenta centímetros de fachada por quince metros de fondo.

Linderos: Frente: Plaza de los Olmos, Derecha: casa de Menores de Feliciano Merino, Izquierda: Calle Chapinería y Fondo: Corral de la casa de Andrea Rupérez Gómez.

Referencia Catastral: 8831410WL3983S0001MO

Referencia Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, Tomo 753, Libro 43 del Ayuntamiento de Almazán, Folio 55, Finca 5/4100, Inscripción 1ª.

Derechos del deudor: 100% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Excm. Diputación Provincial.

Se requiere a los titulares de los bienes o derechos para que presenten en esta Recaudación, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no presentarlos, serán suplidos a su costa por Certificación de lo que conste en el Registro sobre Titulación Dominical.

En cumplimiento de lo dispuesto artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia al obligado tributario, a su cónyuge, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, a los titulares de cargas posteriores y anteriores, y a los condueños o cotitulares, si existiesen.

Expídase, según previene el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión de este expediente a la Tesorería para que por los órganos de recaudación competentes se proceda a la valoración y acuerdo de subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 97 y 101 del mencionado Reglamento.

## RESERVAS LEGALES

Esta Administración se reserva el ejercicio de acciones legales que pudiera interponer conducente a garantizar el derecho de prelación y de afección de bienes de la deuda tributaria que se persigue, en cuanto concurra con otros acreedores o terceros poseedores, al amparo de lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley General Tributaria y disposiciones complementarias que regulen los citados derechos.

Soria, 4 de julio de 2013.– El Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 1840